



263/75

Expte. n° 6.069/75

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento de Ciencias Tecnológicas solicita se modifique el sistema de promoción para una asignatura de la carrera de Ingeniería Química aprobada por resolución n° 751/74; y

CONSIDERANDO:

Que al aprobarse los Planes de Estudios para las distintas carreras que / se cursan en esta Casa se aprobó también en el mismo acto el sistema de promoción para las asignaturas que componían el curriculum respectivo;

Que dicha medida al considerar a priori de su dictado el sistema de promoción se tuvo en cuenta solo los aspectos de tipos metodológicos en función de las variables enseñanza-aprendizaje;

Que sin desconocer el valor de dichas variables, existen otras de carácter práctico en función de las disponibilidades de recursos docentes, cantidad de alumnos, auxiliares de docencia afectados a las asignaturas, etc., que es necesario también considerar, ya que la omisión de ello trae aparejado el desvirtuamiento de los objetivos propuestos en función de evaluación;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales / n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar a los Departamentos Docentes a fijar el sistema de evaluación que regirá para las distintas asignaturas bajo su jurisdicción, en dictado o a dictarse en el presente período lectivo.

ARTICULO 2°.- A los efectos señalados en el artículo anterior los Departamentos Docentes fijarán con anterioridad al 30 de mayo del corriente año y en años subsiguientes, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al / comienzo del dictado, el sistema de promoción de las asignaturas bajo su jurisdicción, adecuándose para los casos de asignaturas de promoción directa a lo / dispuesto por resolución n° 922/74 y su complementaria n° 965/74.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en el artículo 1° y 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.

LIC. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. FRANCISCO R. YILLADA
INTERVENTOR